



Memoria de Análisis de Impacto Normativo

Asunto: Propuesta de Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de los Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgrado.

La presente Memoria de análisis de Impacto normativo se elabora conforme establece el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y con el contenido que se determina en el artículo 46 de la misma, en la redacción dada por Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estableció diversos mecanismos para la reducción de la burocracia administrativa y la simplificación de procedimientos.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada por estimar que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno o algunos de los ámbitos, de tal forma que no corresponde la elaboración de una MAIN completa y consta de los siguientes apartados: ficha resumen, justificación de la MAIN abreviada, oportunidad y motivación técnica, motivación y análisis jurídico, Informe de impacto presupuestario e informe de impacto por razón de género.

A) FICHA RESUMEN

1.- Órgano impulsor: Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Consejería proponente: Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.

3.- Título de la norma: Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz por la que se aprueban las bases reguladoras de los “Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgrado”.

4.- Fecha: 31.10.2017.

5.- Oportunidad y motivación técnica: Suscitar el conocimiento en el mundo universitario sobre la Administración abierta y el buen gobierno, sobre su normativa y buenas prácticas, debe incitar a profundizar en el análisis sobre la efectividad de los cauces y procedimientos en que se concretan los nuevos valores que rigen la actuación de las Administraciones públicas y de sus gobernantes. Por ello, se considera oportuno estimular e incentivar aquellos trabajos que en el ámbito universitario estudien o investiguen sobre los nuevos ejes vertebradores de la gestión pública, mediante la creación de los “Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, para estudiantes de grado y postgrado.”

Situación que se regula: Establecer las bases reguladoras de los Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgrado.

Finalidad del proyecto: Esta Orden de bases se encuadra dentro de la actividad de fomento de una cultura de participación en la sociedad por parte de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, mediante el ejercicio de una acción tendente a promover en ámbitos universitarios el





conocimiento sobre la Administración abierta y el buen gobierno, la normativa y buenas prácticas en estas materias y, de este modo, profundizar sobre los cauces y procedimientos en los que se concretan los nuevos valores que rigen la actuación de las Administraciones Públicas y de sus gobernantes, que ya han pasado de ser una reivindicación a exigencias de una sociedad moderna y cada vez más democrática.

Novedades introducidas: Se instauran por primera vez y con la previsión de convocatoria de estos premios en los próximos años.

6.- Motivación y análisis jurídico

Tipo de norma: Orden dictada por la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz.

Competencia de la Comunidad Autónoma: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de participación ciudadana, en virtud de lo establecido en el apartado dos, letra e) del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: *“Facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región”*.

Estructura y contenido de la norma: Consta de doce artículos, una disposición derogatoria única y una disposición final y tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los “Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgrado”.

En cuanto al contenido destacar que:

1.- La finalidad de estos premios, según su artículo 1.2, es la de promover en el ámbito universitario el conocimiento, la investigación y la innovación sobre la participación ciudadana, la transparencia y buen gobierno en las instituciones públicas.

2.- La Orden de Convocatoria de los Premios contemplará, al menos, los siguientes premios, con distinción ordinal entre ellos, divididos en tres categorías:

- Tesis Doctoral.
- Trabajo fin de Master.
- Trabajo fin de Grado.

Los premios consistirán en una distinción honorífica y una dotación económica, que se determinará en la correspondiente orden de convocatoria. A las cantidades concedidas en concepto de premio se les aplicará las retenciones fiscales que correspondan.

3.- Podrán participar en los premios los graduados, postgraduados y estudiantes de grado y postgrado de las universidades ubicadas en la Región de Murcia, cualquiera que sea su nacionalidad; y los graduados, postgraduados y estudiantes de grado y postgrado de otras universidades del territorio español o extranjero, siempre que ostenten la condición política de murcianos.

Normas cuya vigencia resulte afectadas: Deroga la orden de 30 de marzo de 2017 de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios de participación ciudadana,





transparencia y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgraduados (BORM nº77 de 3 de abril de 2017).

Necesidad de alta o actualización en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia: No procede dar de alta lo regulado en esta orden de bases en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, ya que la misma establece las bases por las que se deberán de regir las ordenes de convocatoria que de ella se deriven, cuyos procedimientos si habrán de ser dados de alta en la citada guía, ya que las mismas regularán procedimientos administrativos cuyo destinatario será el ciudadano, graduados y posgraduados.

Trámite de audiencia: Conforme a los arts. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 53.3 a) y 53.4 de la ley 6/2004 de 28 de diciembre, se dará audiencia durante un plazo de 15 días hábiles, al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y a la Dirección General de Universidades e Investigación, así como se abrirá un periodo de información pública durante el mismo plazo mediante la publicación del proyecto de orden de bases reguladoras de los Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

7.- Informe de impacto presupuestario: Carece de impacto presupuestario.

Repercusión presupuestaria: Dado que la propuesta normativa solamente establece las bases reguladoras de las subvenciones, no se deriva impacto presupuestario alguno de la misma.

En recursos de personal: Ninguno

En recursos materiales: Ninguno

8.-Informe de impacto por razón de género: El género no es relevante para el desarrollo y aplicación de esta norma, por lo tanto su impacto en esta materia es nulo.

B) CONTENIDO.

I.- Justificación de la MAIN abreviada

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 06 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), se considera que de la presente propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos y, por tanto, conforme al título V de dicha guía, procede realizar una memoria abreviada de la propuesta normativa.

II.- Oportunidad y motivación técnica.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo, en su exponiendo II del Preámbulo, manifiesta que:

“En materia de participación, nuestro Estatuto de Autonomía dispone expresamente que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia, velará por facilitar la participación de todos





los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región. En este sentido, el derecho de participación debe ser un criterio transversal de actuación de la Administración regional que permita a los ciudadanos y a la sociedad civil opinar, debatir, argumentar, formular propuestas y colaborar en los asuntos públicos. El fomento de la participación activa contribuye a la mejora e impulso de la cultura democrática de una sociedad, al tiempo que acerca a los ciudadanos a la gestión de las políticas públicas mediante su implicación en la toma de decisiones, enriqueciendo sus propuestas e iniciativas y generando una mayor eficacia en la acción política del Gobierno de la Región.”

Suscitar el conocimiento en el mundo universitario sobre la Administración abierta y el buen gobierno, sobre su normativa y buenas prácticas, debe incitar a profundizar en el análisis sobre la efectividad de los cauces y procedimientos en que se concretan los nuevos valores que rigen la actuación de las Administraciones públicas y de sus gobernantes.

Por ello, se considera oportuno estimular e incentivar aquellos trabajos que en el ámbito universitario estudien o investiguen sobre los nuevos ejes vertebradores de la gestión pública, mediante la creación de los “Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, para estudiantes de grado y postgrado.”

Es profusa la normativa y buenas prácticas en estas materias, que, en estos últimos años, ha sido promulgada y puestas en marcha tanto a nivel de la Unión Europea como del Estado Español y de las Comunidades Autónomas.

En este sentido cabe destacar, entre otras:

- 1.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 2.- La Ley de 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada parcialmente por la Ley 7/2016, de 18 de marzo.
- 3.- La Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- Carta de Gobernanza Multinivel en Europa
- 6.- Convenio Transparencia Internacional España.

III.- Motivación y análisis jurídico.

1. Competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la materia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de participación ciudadana, en virtud de lo establecido en el apartado dos, letra e) del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.





La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo, en su artículo 34, punto 3, letra c), dispone que al titular de la Consejería competente en materia de transparencia y participación ciudadana le corresponde, entre otras, las funciones de “fomentar una cultura de participación en la sociedad.”

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo, establece en su artículo 1 que la misma tiene por objeto:

- a) Regular y garantizar la transparencia de la actividad pública.
- b) Regular y garantizar el derecho de acceso de las personas a la información y documentación públicas, de forma accesible y comprensible, y a la veracidad y objetividad de dicha información y documentación.
- c) Establecer los principios y obligaciones de buen gobierno de acuerdo con los que deben actuar los altos cargos, el personal al servicio de la Administración y las demás personas a las que es de aplicación esta ley.
- d) Aplicar el gobierno abierto y fomentar la participación como un derecho de los ciudadanos murcianos en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas, a través de un diálogo abierto, transparente y continuo.
- e) Regular el régimen de garantías y responsabilidades por el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por esta ley.

El mismo artículo, en su punto 2, establece que “la finalidad de la presente ley es establecer un sistema de relación entre las personas y la Administración pública y demás sujetos obligados, fundamentando en el conocimiento de la actividad pública, la incentivación de la participación ciudadana, la mejora de la calidad de la información pública y de la gestión administrativa, la garantía de la rendición de cuentas y la responsabilidad en la gestión pública, con el objetivo final del desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena y la mejora de la calidad de gobierno.”

El Decreto de Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y en el mismo sentido, el Decreto nº 69/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz disponen que, la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia y participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal y evaluación de políticas públicas.

2.- Base jurídica y rango del proyecto normativo.

Las bases reguladoras de los Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgrado, se dictan de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo de lo dispuesto en su Disposición adicional





cuarta y en la Disposición adicional décima de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que habilita a los Consejeros a dictar disposiciones generales, si tienen atribuida expresamente por disposición de rango legal la potestad reglamentaria y artículos 52 y 53 que regulan la tramitación de las disposiciones de carácter general que emanen de los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que habilita a los Consejeros para el ejercicio de la potestad reglamentaria cuando por disposición de rango legal les esté expresamente atribuida y artículo 25.4 que establece la forma jurídica que adoptarán los actos y disposiciones de los Consejeros.

La presente norma tiene el rango de disposición reglamentaria dictada por el titular del departamento competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículos 52 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.

La presente propuesta de Orden se estructura en doce artículos, una disposición derogatoria única y una disposición final.

La norma reglamentaria, a la vista de su artículo 1.1., aprueba las bases reguladoras de los “Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgrado”, y tiene por objeto otorgar un reconocimiento institucional a aquellos estudios que permitan un mayor y mejor conocimiento de lo legislado en estas materias y propongan nuevas fórmulas de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos o se relacionen con la integridad y la ética pública.

En cuanto al contenido señalar que:

1.- Los premios tienen por finalidad promover en el ámbito universitario el conocimiento, la investigación y la innovación en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno en las instituciones públicas.

2. Se crean los siguientes premios, divididos en tres categorías

2.1 Tesis Doctoral.

2.2 Trabajo fin de Master.

2.3 Trabajo fin de Grado.





Los premios consistirán en una distinción honorífica y una dotación económica, que se determinará en la correspondiente orden de convocatoria. A las cantidades concedidas en concepto de premio se les aplicará las retenciones fiscales que correspondan.

3. Las órdenes de convocatoria se ajustarán, en todo caso, en su gestión a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y al de eficiencia en la asignación de los recursos.

4.- Podrán participar en los premios, los graduados y estudiantes de grado de las universidades ubicadas en la Región de Murcia, cualquiera que sea su nacionalidad; y los graduados y estudiantes de grado de otras universidades del territorio español o extranjero, siempre que ostenten la condición política de murcianos.

5.- El órgano competente para valorar las solicitudes será un jurado compuesto por:

a) El Secretario General competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia.

b) Vocales:

- El Director General competente en materia de universidades, o persona en quien delegue.
- El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.
- El Decano del Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.
- El Director de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un representante designado por cada una de las Universidades radicadas en la Región de Murcia.

c) Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la citada Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana experto en la materia.

6.- Las tesis doctorales o trabajos fin de master o fin de grado, se valorarán en cada categoría, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Rigor científico y académico del estudio realizado, tanto por la variedad y número de fuentes utilizadas como por la profundidad de su tratamiento.
- Carácter innovador de las nuevas propuestas relacionadas con el tema presentado.
- Diseño de los procedimientos para implementar las propuestas.
- Estudio de los temas objeto de los premios en el ámbito de la Región de Murcia y sus instituciones públicas o privadas.

Las convocatorias fijaran la prioridad de los citados criterios dependiendo del aspecto que pretendan resaltar en cada convocatoria, asignando al primer y segundo criterios priorizados hasta 30 puntos, al tercero hasta 25 puntos y, al cuarto hasta 15 puntos, alcanzándose como puntuación máxima los 100 puntos.





3.2. Tramitación.

La tramitación de la orden de bases reguladora de los “Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia”, se ajustará a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 6/2014, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En lo que a la tramitación respecta, y al amparo de lo previsto en el artículo 133.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha omitido el trámite de consulta pública dado que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

El proyecto de Orden se someterá, a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia, al trámite de información pública previsto en artículo 133.2 de la citada Ley durante un plazo de 15 días hábiles.

Asimismo, y en cumplimiento del citado precepto y del artículo 53.3 de la ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se dará audiencia por el mismo periodo al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y a la Dirección General de Universidades e Investigación.

No procede dar de alta lo regulado en esta orden de bases, en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, ya que la misma establece las bases por las que se deberán de registrar las ordenes de convocatoria que de ella se deriven, cuyos procedimientos si habrán de ser dados de alta en la citada guía, ya que las mismas regularán procedimientos administrativos cuyo destinatario será el ciudadano, graduados y posgraduados.

IV.- Informe de impacto presupuestario.

La presente norma al ser una orden de bases no conllevará ningún gasto o merma en los ingresos públicos del presupuesto corriente de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz de ni de ningún otro Departamento de la Administración regional.

Por el objeto de la norma, no deriva de la misma ningún coste material ni requiere de efectivos adicionales de recursos humanos.

Por lo que se puede concluir que la norma objeto de esta Memoria carece de impacto presupuestario.

V.- Informe de impacto por razón de género.

El proyecto produce un impacto nulo ya que no afecta negativamente la perspectiva de género, ni incorpora posibles situaciones o relaciones de desigualdad, es decir, el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de esta norma.

